



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE GASFITERIA (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 06 de agosto del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don LUIS FERNANDO SILVA SILVA, cédula de identidad N°6.576.665-5, chileno, casado, gásfiter, domiciliado en Manuel Abascal N°3110 Tegualda, comuna de Talagante, teléfono 8158169, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Luis Silva Silva, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la escuela Estrella de Belén FN°661 lo siguiente: Mantención, reparación y limpieza de catorce (14) estufas a gas del establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°5554, de fecha 13 de julio del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de dos (02) días hábiles, a contar de la fecha señalada del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos (\$136.850) Impuesto incluido, pagaderos previa presentación de la boleta correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : La Corporación, descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2° categoría correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEPTIMO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

OCTAVO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

NOVENO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la escuela Estrella de Belén FN°661, y uno en poder del Sr. Luis Silva Silva, a su entera satisfacción.

LUIS SILVA SILVA
R.U.T. N°6.576.665-5



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL